

“De todas maneras,
debe advertirse que día
tras día se concretan aún
más los procesos de
intercambio de
información”



COMENTARIOS AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA EFECTOS FISCALES CON ESTADOS UNIDOS

Intercambio de información recíproca con los Estados Unidos: Mito o realidad

La historia del intercambio de información entre los Estados Unidos y Colombia se remonta a las épocas del gobierno Gaviria el cual firmó en el año de 1993 el primer acuerdo dirigido al intercambio de información financiera entre ambas naciones. A pesar de ello, este acuerdo quedó rezagado en el olvido y rápidamente fue olvidado en los estantes. Posteriormente, en el año 2001 durante el gobierno de Pastrana se realiza un nuevo intento por revivir la iniciativa, lo que resulta en la firma de un nuevo acuerdo formal de intercambio. Sin embargo, el tratado nunca entró en vigencia ya que su texto no fue ratificado mediante el Congreso de la República, de la manera como lo ordena nuestro ordenamiento jurídico.

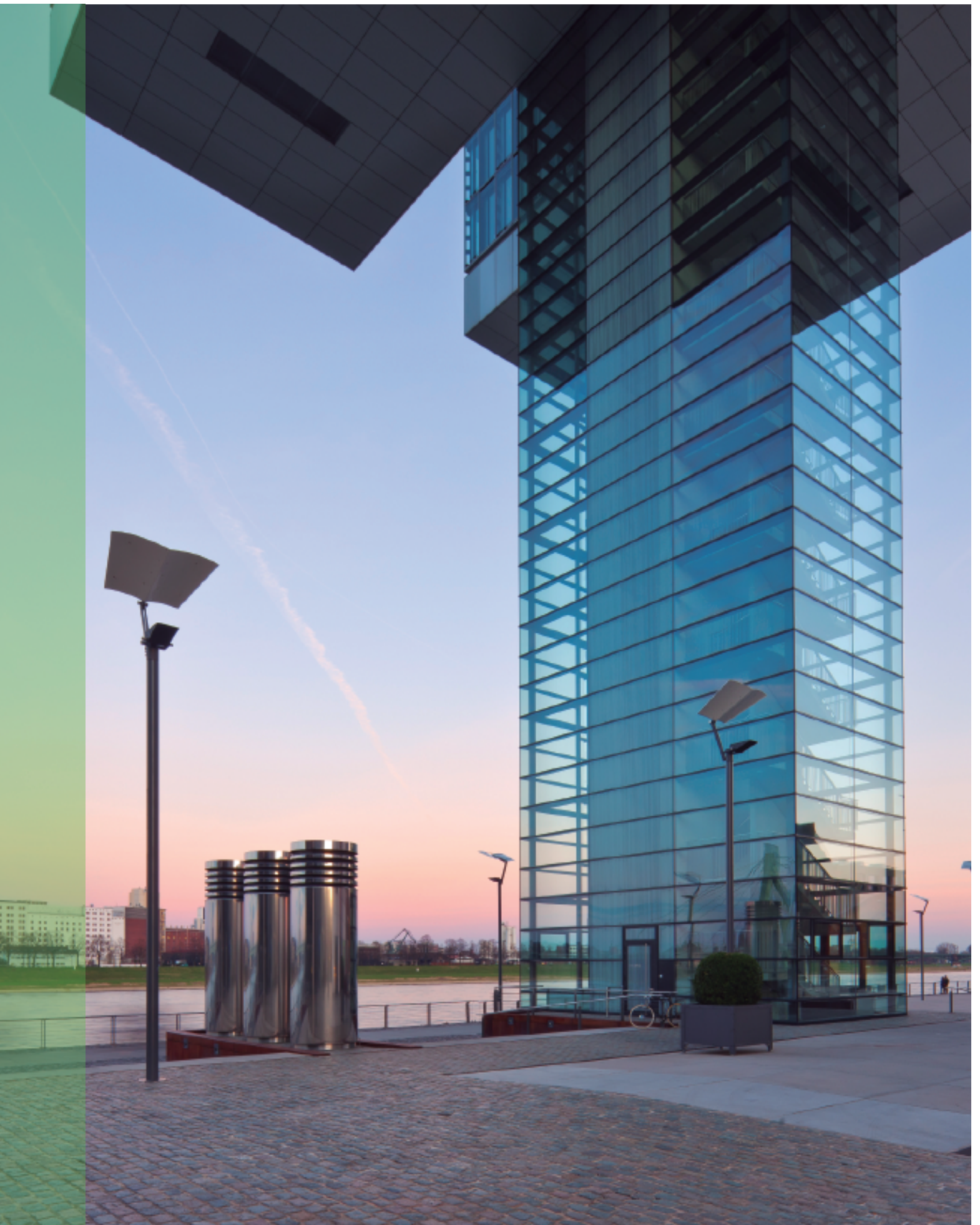
El paso de los años llegó con la aprobación en los Estados Unidos de la Ley federal de Restauración y Conservación del Empleo (conocida como HIRE) la cual contenía en uno de sus capítulos la mundialmente famosa FATCA (*Foreign Account Tax Compliance* o Ley de Cumplimiento Fiscales para Cuentas Extranjeras en su traducción al español). La FATCA, obligada a todas las entidades financieras no americanas a reportar las cuentas de sus beneficiarios que fueran ciudadanos o residentes de Estados Unidos; el incumplimiento de esta obligación implicaba, a título de sanción, fuertes retenciones en la fuente sobre los ingresos de fuente americana de estas entidades financieras.

La urgencia de evitarle sanciones a las entidades financieras nacionales forzó a las autoridades colombianas a revivir aquel viejo acuerdo de 2001. Al ya existir una base jurídica para el intercambio, era natural y previsible su puesta en marcha. Así las cosas, el acuerdo fue finalmente aprobado por el Congreso mediante la Ley 1666 de 2013, es decir, más de una década después de su firma. Una vez aprobada la ley, el gobierno de Colombia procedió a celebrar un acuerdo intergubernamental (conocidos como IGA) con las autoridades americanas con la finalidad de regular el convenio y hacerlo operativo. Actos seguido, la DIAN expidió toda la reglamentación técnica requerida para realizar el intercambio. Pese a ello, la obligación de intercambio era unidireccional, es decir, solo recaía en Colombia y no en los Estados Unidos.

Hacer pocos días, el fisco norteamericano (IRS) generó gran revuelo en los contribuyentes nacionales al informar que incluyó a Colombia dentro de la lista de países con los cuales va a realizar intercambio automático de información. Lo anterior implica, en principio, que ahora la información va a fluir de manera bidireccional, otorgándole acceso a la DIAN de los registros americanos. Sin embargo, frente a la llegada del nuevo gobierno Trump y a la reticencia conocida de IRS frente al intercambio de información, surge la duda frente a si en realidad el IRS va a cumplir con dicho intercambio de información.

De todas maneras, debe advertirse que día tras día se concretan aún más los procesos de intercambio de información, con lo cual resulta aconsejable que los contribuyentes nacionales residentes que posean activos en el exterior se acojan a los beneficios del Impuesto Complementario de Normalización Tributaria, para de esta manera sanear su situación fiscal en Colombia.





RSM Colombia

Bogotá

Tel: +57 (1) 4104122
+ 57 (1) 4108988
Aseguramiento financiero:
Tel: + 57 (1) 7428721
Calle 26 No. 69D – 91
Oficina 306
Centro Empresarial Arrecife
Torre 2 Peatonal

Cali

Tel: +57 (2) 6608900
+ 57 (2) 6676105
Calle 19N No. 2N – 19
Oficina 3401 – B
Edificio la Torre de Cali

Medellín

Tel: +57 (4) 3668920
Carrera 43 A No. 1 A Sur – 29
Oficina 505

Bucaramanga

Tel: +57 (7) 6802520
+57 – 310 609 8108
Carrera 27 No. 36 – 14
Oficina 325
Edificio Suramericana

@RSMColombia

www.rsmco.co

www.rsm.global

Bogotá D.C

Saúl Garzón Rivera
Tax Partner
saul.garzon@rsmco.co

Sergio Viveros
Tax and Legal Associate Director
sergio.viveros@rsmco.co

Cali

Henry Naranjo Rodas
Tax Partner
henry.naranjo@rsmco.co

Bucaramanga

María Eugenia Acevedo
Audit Partner Bucaramanga
mariae.acevedo@rsmco.co

RSM Colombia es miembro de la red RSM y ejerce como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM. Cada miembro de la red RSM es una firma de contabilidad y consultoría independientes, cada una de las cuales ejerce en su propio derecho. La red RSM no en sí es una entidad legal separada de cualquier tipo en cualquier jurisdicción. La red RSM es administrado por RSM International Limited, una compañía registrada en Inglaterra y Gales (empreso número 4.040.598) con domicilio social en 11 Old Jewry, London EC2R 8DU. La marca RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizado por miembros de la red son propiedad de RSM International Association, una asociación regida por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza cuya sede se encuentra en Zug.